

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

Precios de suscripción.—En esta capital, llevalo á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de estacapital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Real orden.*

Remitido á informe de las Secciones de Gobernacion y de Guerra y Marina del Consejo de Estado el expediente promovido por Joaquin Gullon y Ferrero, padre de Bonifacio Gullon Lopez, mozo adscrito al reemplazo de 1877 por el cupo de Mombuey, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió del servicio militar á su citado hijo, las expresadas Secciones han emitido en este asunto el siguiente dictámen: «Excmo. Sr.: Las Secciones han examinado el expediente promovido por Don Joaquin Gullon Ferrero, padre de Bonifacio, mozo adscrito al reemplazo de 1877 por el cupo de Mombuey, provincia de Zamora, en solicitud de que se le devuelvan las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de su hijo. Funda su pretension en que ha sido declarado excedente de cupo del referido pueblo y reemplazo, y por tanto recluta disponible. La Comision provincial informa en sentido favorable á la pretension, teniendo en cuenta que de la instancia del interesado se infiere que no desea redimir la situacion de recluta disponi-

ble. Opina tambien la Corporacion que el mozo está comprendido en el art. 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878. Del examen del expediente (folios 5 y 6) resulta que en el reemplazo de 1877 fué declarado exento del servicio militar Francisco Lobo Rodriguez, del cupo de Mombuey, como comprendido en el párrafo undécimo del art. 76 de la ley entonces vigente; que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 de la ley de 28 de Agosto de 1878 se revisó la exencion de que se ha hecho mérito, y como hubiesen desaparecido las causas que la motivaron, se declaró soldado á Francisco Lobo, y en su virtud recluta disponible, como excedente de cupo, á Bonifacio Gullon, hijo del reclamante. Vistos los artículos 86, 87, 90, 95, 104 y 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878: Considerando que la revision de la excepcion alegada en 1877 por Francisco Lobo Rodriguez se ha verificado en virtud de lo dispuesto en la ley de 28 de Agosto de 1878, y que por tanto con arreglo á la misma deben juzgarse las incidencias de la revision: Considerando que los mozos que redimen su suerte quedan exentos de toda obligacion respecto del servicio militar, puesto que la certification que acredita la entrega de la cantidad surte todos los efectos de una licencia absoluta:

Considerando que la declaracion hecha en favor de Bonifacio Gullon no se halla comprendida taxativamente en ninguno de los tres artículos que cita el 191 de la ley para que proceda la devolucion del importe de la redencion; Las Secciones opinan que procede desestimar la instancia origen del expediente.» Habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

**Diputacion Provincial.**

Seccion Central.—Negociado de Personal.

Habiéndose acordado por esta Corpo-

racion que se celebren exámenes de aptitud para optar á plazas de practicantes de farmacia del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, se hace público por medio de la presente para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputacion, Seccion y Negociado arriba expresados, dentro del plazo de 30 dias, contados desde la insercion en los periódicos oficiales; debiendo exhibir á la vez la cédula personal y acompañar á su instancia ó presentar en su dia al Tribunal que ha de nombrarse, documento que acredite hallarse siguiendo la carrera de Farmacia, sin cuyo requisito no serán admitidos á examen. Madrid 3 de Junio de 1879.—El Presidente, El Conde de la Romera.

La Diputacion provincial, enterada de que una bienhechora, ocultando su nombre, ha entregado en el Hospicio como donativo 57 metros de retor blanco, valorados en 49 pesetas y 59 céntimos, ha acordado en sesion de 30 de Mayo último que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Madrid 6 de Junio de 1879.—El Diputado Secretario, La Torre.

**Administracion económica.**

**INTERVENCION.**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 17 del mes de Junio de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Santiago Lopez de la Fuente.....	Madrid.....	Rústica.....	Valdelaguna.....	Clero.....	35'25
Manuel Pallares.....	".....	".....	Titulcia.....	Estado.....	62'50
".....	".....	".....	".....	".....	107'50
Telesforo Martin.....	Parla.....	".....	Parla.....	Clero.....	47'25
Juan Beguilon.....	Villa el Prado.....	".....	El Prado.....	".....	75
".....	".....	".....	".....	".....	143'75
Telesforo Martin.....	Parla.....	".....	Parla.....	".....	62'50
Lúcas Beguilon.....	Villa el Prado.....	".....	El Prado.....	".....	37'50
".....	".....	".....	".....	".....	16'25
".....	".....	".....	".....	".....	30
".....	".....	".....	".....	".....	43'75
Miguel Ayuso.....	Colmenar de Oreja.....	".....	Colmenar.....	Estado.....	56'26

Madrid 6 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.





reccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 100 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 3 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de una peseta.

Madrid 29 de Mayo de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la adquisicion y conduccion de las compuertas con destino al nuevo túnel de toma y desagüe de la presa del Villar del Canal de Isabel II, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á hacerse cargo de la contrata.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.**

*Exposiciones.*

Recibidas en esta Direccion las medallas de oro obtenidas por los exposi-

res españoles en el certámen universal de París, se dará principio á su distribucion por el Negociado de Agricultura desde el dia 6 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, á los interesados, ó á persona competentemente autorizada por los mismos.

Madrid 2 de Junio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas,

Existiendo en esta Direccion general varios libros que figuraron en las dos últimas Exposiciones internacionales celebradas, pertenecientes á expositores de la provincia de Madrid, se previene á los interesados que si no se presentan á recogerlos dentro del término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, se entenderá que hacen donacion de ellos y renuncian á toda ulterior reclamacion, dándoseles por este Centro el destino que más convenga.

Madrid 2 de Junio de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

**Direccion general de Beneficencia y Sanidad.**

Esta Direccion general ha tenido por conveniente reclamar por medio de este aviso las hojas de servicio documentadas de los Médico-Directores en propiedad de establecimientos balnearios que sirven en la actualidad sus plazas, concediéndoles de término para su presentacion en este Centro hasta el dia 15 de Julio próximo. Los Sres. Gobernadores de las provincias se servirán dar publicidad á esta determinacion por medio de los *Boletines oficiales* de las mismas, con objeto de que llegue á conocimiento de los referidos Médicos-Directores.

Madrid 2 de Junio de 1879.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero-medicinales vigente, se anuncia como vacante la plaza de Sousa y Caldelañas, en la provincia de Orense, por fallecimiento del Médico-Director en propiedad que la desempeñaba, la cual ha de proveerse en el próximo concurso cerrado, al tenor de lo dispuesto en el párrafo sexto, art. 29 del citado reglamento.

Madrid 2 de Junio de 1879.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.

**Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.**

*Nota de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes actual.*

Dias.	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTICULOS.	CANTIDADES.		Valor de la unidad. Pesetas cént.
			Fanegas.	Quintales méts.	
"	Alcalá.....	Cebada.....	1.171	"	9'75
"	Idem.....	Paja.....	"	243	4'17

Alcalá de Henares 31 de Mayo de 1879.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

**Factorías de subsistencias y utensilios de Aranjuez.**

TERCERA DECENA DE MAYO DE 1879.

*RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.*

Dias.	NOMBRE DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — PESETAS.
	<i>Harina de 1.ª</i>		
22	D. Carmelo Sanchez.....	9'23 qq. métr.	62'15
	<i>Idem de 2.ª</i>		
22	Al mismo.....	22'12	49'99
	<i>Idem de 3.ª</i>		
22	Al mismo.....	13'85	47'82
	<i>Cebada.</i>		
23	Cándido Moreno.....	713 fanegas.	9'63
28	Al mismo.....	372'6	9'63
	<i>Paja.</i>		
31	Cipriano Gomez.....	373'74 qq. métr.	3'99
	<b>Utensilios.</b>		
	<i>Carbon.</i>		
29	Felipe Sanchez.....	742 kilog.	0'12

Aranjuez 31 de Mayo de 1879.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Mariano de Zaragoza.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.**

TERCERA DECENA DEL MES DE MAYO DE 1879.

*RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del expresado mes.*

Fecha.	NOMBRE DEL VENEDOR.	Vecindad.	Número del Justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.		
						Satisfecho.	Total.	
	<i>Carbon de cok.</i>							
3	D. Cecilio Gurrea.....	Madrid.....	"	100	7	700	700	
	<i>Paja.</i>							
21	D. Pablo Gomez.....	Alcobendas.....	"	298'76	5'89	1.759'70	1.759'70	
23	Mariano Palacios.....	Las Rozas.....	"	142'96	5'89	842'03	842'03	
24	Inocente Herranz.....	Idem.....	"	278'86	5'89	1.642'48	1.642'48	
25	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	223	5'89	1.313'47	1.313'47	
26	El mismo.....	Idem.....	"	189'03	5'89	1.113'39	1.113'39	
27	Inocente Herranz.....	Las Rozas.....	"	250'51	5'89	1.475'50	1.475'50	
28	Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	181'27	5'89	1.067'68	1.067'68	
29	Luis Bernad.....	Madrid.....	"	65'68	5'89	386'85	386'85	
29	Elías Coronado.....	Alcalá.....	"	375	5'44	2.040	2.040	
30	Mariano Palacios.....	Las Rozas.....	"	73'27	5'89	431'56	431'56	
				2.073'34		12.072'66	12.072'66	

Madrid 31 de Mayo de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Federico del Alcázar.